

Auto No. C-277

Victoria, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso: DECLARATIVO -Verbal Especial
Materia: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado No: 2020-00098-00
Demandante: DANIEL GAITÁN GAITÁN
Demandado: PEDRO NOEL ARDILA RODRÍGUEZ, CÉSAR AUGUSTO ARDILA CARRILLO, NIDIA ESPERANZA ARDILA CARRILLO Y A.V.R.C.
Representado legalmente por NUBIA ISABEL CARRILLO PÁEZ

II. Dentro del presente proceso el Despacho considera:

Revisado el dictamen pericial presentado por el Auxiliar de la Justicia el día 18 de abril de 2022, se advierte que el mismo deberá ajustarse, por cuanto en el trabajo aportado se limitó a realizar experticia sobre el valor del bien inmueble a usucapir y poco dijo sobre su identificación plena; razón por la cual, deberá adecuarlo de tal forma que guarde total armonía frente a la naturaleza y pretensiones del proceso Declarativo Especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio consagrado en el Código General del Proceso, experticia que debe ir encaminada a la **identificación plena del inmueble que se solicita usucapir**, en ella deberá identificar muy específicamente los linderos, la cabida del mismo y demás aspectos necesarios para lograr tal menester, que deberán ser puestos de presente en la experticia requerida y radicada en este Juzgado dentro de los cuatro (04) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Finalmente, es pertinente informar al perito que su presencia física en la diligencia es totalmente necesaria para los fines ya mencionados.

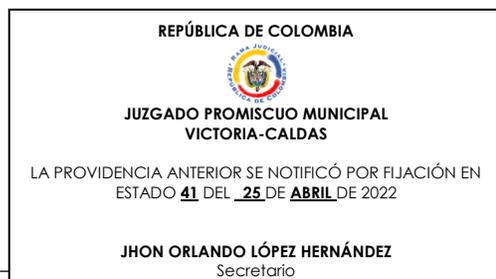
III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

1. REQUERIR al Auxiliar de la Justicia CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRÍGUEZ, para que adecue el dictamen pericial aportado conforme a lo señalado en la parte considerativa de este auto, el cual deberá presentar dentro de los cuatro (04) días siguientes a la notificación de la presente decisión.
2. INFORMAR por secretaría al Auxiliar de la Justicia que su presencia física en la diligencia es totalmente necesaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 893cdab055b17e8c4b9b045f2d97beb001a47342fef85346f13bce6bc1d7514d

Documento generado en 22/04/2022 05:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>